



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA IV – N° 12

(Antes Ordenanza 39/12)

Artículo 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el trazado y apertura de una calle costanera que corra paralela al cauce del arroyo bonito, desde la calle Urquiza (frente al Campo Municipal de Deportes) y, en su trazado con sentido Oeste-Este, hasta su confluencia con la calle Facundo Quiroga (puente de acceso al Barrio 17 de octubre).

Artículo 2.- Se determina como un Parque Ecológico con flora autóctona y lugar de recreación y esparcimiento de acceso público, lindante al arroyo Bonito, a todo el sector verde determinado desde el trazado de la calle descripta en el Artículo 1, hasta su convergencia con el A° Bonito en dicho sector, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal la implantación de especies autóctonas y la parquización de la porción de predio que comprende desde la senda peatonal hasta la orilla del Arroyo, en todo su recorrido.

Artículo 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la confección de una senda peatonal que corra paralela a la calle citada en cuestión y la disposición de bancos similares a las conocidas bancas de plazas, destinados al esparcimiento y recreación de la población.

Artículo 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la construcción de mejoras en todo su recorrido (cordón cuneta, empedrado o asfaltado e iluminación) de dicha arteria.

Artículo 5.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las tratativas administrativas-legales necesarias, en caso de la existencia de situaciones de asentamiento en condición de irregular o intrusos en todo el sector determinado a través del presente instrumento.

Artículo 6.- Se crea dentro del camino costero-Arroyo Bonito, el Bosque de Yerba Mate.

Artículo 7.- Se propicia y se coordina la colaboración, con escuelas locales y otras Instituciones (INTA- IEA N° 8), relacionadas con la formación botánica, para realizar tareas de concientización, y cuidado de dicho bosque.

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.